

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2008 presentados por el Partido Acción Nacional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de octubre de 2008, a las 3:18 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 21 de octubre de 2008, se proporcionó asesoría y orientación al C. P. Salvador Ugalde Rojas responsable del órgano interno encargado de las finanzas y al C.P. Javier Anaya Castro, responsable de los registros contables, ambos del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2008.

- II. El día 5 de noviembre de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del

expediente N° 023/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda el origen y la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 11 de diciembre de 2008, mediante oficios DEOE/346/08 y DEOE/347/08 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Acción Nacional, en síntesis son las siguientes:

1.- Se solicitó en lo que se refiere a dos pólizas la reclasificación de la cuenta contable ya que este era un registro erróneo.

2.- El partido no cumplió con lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización al no presentar documentación comprobatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se libre el cheque respectivo, o en los treinta días tratándose de recursos para cubrir gastos básicos para el funcionamiento ordinario de los órganos partidistas.

3.- De acuerdo al artículo 18, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, se observaron algunas irregularidades en la comprobación de eventos mediante asociación en participación.

4.- Se solicitaron formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones.

- IV. El Partido Acción Nacional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 13 de enero de 2009, manifestando que:

1.- En cuanto a las reclasificaciones el partido realizó lo solicitado, asimismo, entregó impresiones de pólizas para su reemplazo.

2.- De acuerdo a la observación que se le hizo en el incumplimiento en los plazos de comprobación, el partido señaló que los comprobantes fueron cubiertos con esta fecha, toda vez que el área no contaba con recursos disponibles de acuerdo al presupuesto del Partido.

3.- Referente al incumplimiento al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, el partido contestó lo siguiente:

- a. Evento baile popular con Banda La Arrolladora, en fecha 23 de agosto, en el estadio La Corregidora, el partido señaló que referente a la utilidad , se tiene el compromiso con el empresario de cubrir la diferencia en el mes de febrero.
- b. Lucha libre de fecha 19 de septiembre de 2008, en la Arena Querétaro, el cual no se informó de la cancelación del evento, conforme al artículo 18 fracción VIII inciso h) numeral 1, por desconocimiento por parte del Comité organizador. Se tomarán medidas para que en lo subsecuente no se incurra en esta falta.
- c. Lucha libre de fecha 22 de agosto de 2008, en la Arena Querétaro, el partido manifestó que por falta de coordinación por parte del comité organizador, no se filmó el evento antes mencionado. Se tomarán medidas para que en lo subsecuente no se incurra en esta falta.
- d. En lo que se refiere a la diferencia depositada de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento correspondientes al tercer trimestre el partido manifiesta que éstos ya fueron depositados.

4.- Referente a formatos y relaciones analíticas, el partido entregó los documentos que sufrieron modificación dando cumplimiento a la observación realizada.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

En primer lugar conviene aclarar que el Partido Acción Nacional maneja tres cuentas bancarias, la No. 547-4944702 donde el Instituto Electoral de Querétaro deposita las ministraciones del financiamiento público y la No. 547-4890661 abiertas en la institución de crédito denominada Banamex y la cuenta No. 057-1420559 abierta en la institución de crédito Banorte.

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Acción Nacional registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008 la cantidad de \$957,552.38 (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 38/100 M. N.), la cual es inferior por la cantidad de \$102,468.70 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.), a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2008.

Lo anterior en virtud de la resolución dictada por el Consejo General en fecha 29 de febrero de 2008, a través de la cual impuso una sanción al Partido Acción Nacional, consistente en una reducción al financiamiento público en un porcentaje equivalente a la cantidad mencionada, misma que fue aplicada en el mes de julio de 2008 y se ve reflejada en los registros contables de los estados financieros presentados por el partido.

Financiamiento Privado

2. El Partido Acción Nacional reporta que obtuvo en el tercer trimestre ingresos por la cantidad de \$245,165.61 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 61/100 M. N.) por concepto de cuotas de militantes y aportaciones de simpatizantes, representando el 5.78%, que sumado al 15.95% del primer y segundo trimestre, da un total de 21.73% del financiamiento público ordinario, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
241	02-julio-08	cancelado	0.00
242	02-julio-08	Financiamiento público	0.00
243	02-julio-08	Guillermo E. Tamborrel Suarez	5,706.03
244	02-julio-08	Eduardo Tomas Nava Bolaños	5,706.03
245	11-julio-08	Autofinanciamiento	0.00
246	15-julio-08	Jesus Arredondo Vazquez	4,783.46
247	15-julio-08	Alejandro E. Delgado Ozcoy	4,783.47
248	15-julio-08	Francisco Dominguez Servien	4,783.47
249	15-julio-08	Ma. De los Ángeles Jiménez del Castillo	4,783.47
250	15-julio-08	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,783.47
251	15-julio-08	Alberto Vazquez Martinez	4,783.47
252	15-julio-08	Autofinanciamiento	0.00
253	15-julio-08	cancelado	0.00
254	18-julio-08	J. Jesús Rafael Puga Tovar	4,314.00
255	18-julio-08	Eric Salas Gonzalez	4,314.00
256	18-julio-08	Sonia Rocha Acosta	4,314.00
257	18-julio-08	Adriana Fuentes Cortes	4,314.00
258	18-julio-08	cancelado	0.00
259	30-julio-08	Autofinanciamiento	0.00
260	30-julio-08	Autofinanciamiento	0.00
261	30-julio-08	Financiamiento privado simpatizantes	0.00
262	01-agosto-08	Financiamiento público	0.00
263	04-agosto-08	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,706.03
264	04-agosto-08	Eduardo Tomas Nava Bolaños	5,706.03
265	13-agosto-08	Autofinanciamiento	0.00
266	13-agosto-08	Autofinanciamiento	0.00
267	15-agosto-08	Jesus Arredondo Vazquez	4,783.46
268	15-agosto-08	Alejandro E. Delgado Ozcoy	4,783.47
269	15-agosto-08	Francisco Dominguez Servien	4,783.47
270	15-agosto-08	Ma. De los Ángeles Jiménez del Castillo	4,783.47
271	15-agosto-08	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,783.47
272	15-agosto-08	Alberto Vazquez Martinez	4,783.47
273	20-agosto-08	Autofinanciamiento	0.00
274	21-agosto-08	J. Jesús Rafael Puga Tovar	4,314.00
275	21-agosto-08	Eric Salas Gonzalez	4,314.00
276	21-agosto-08	Sonia Rocha Acosta	4,314.00
277	2-agosto-08	Adriana Fuentes Cortes	4,314.00
278	27-agosto-08	Autofinanciamiento	0.00
279	27-agosto-08	Autofinanciamiento	0.00
280	29-agosto-08	cancelado	0.00
281	29-agosto-08	cancelado	0.00
282	29-agosto-08	cancelado	0.00

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
283	29-agosto-08	cancelado	0.00
284	29-agosto-08	cancelado	0.00
285	29-agosto-08	cancelado	0.00
286	29-agosto-08	cancelado	0.00
287	29-agosto-08	cancelado	0.00
288	29-agosto-08	cancelado	0.00
289	29-agosto-08	cancelado	0.00
290	29-agosto-08	cancelado	0.00
291	29-agosto-08	cancelado	0.00
293	29-agosto-08	cancelado	0.00
294	29-agosto-08	cancelado	0.00
295	29-agosto-08	cancelado	0.00
296	29-agosto-08	cancelado	0.00
297	29-agosto-08	cancelado	0.00
298	29-agosto-08	cancelado	0.00
299	29-agosto-08	cancelado	0.00
300	29-agosto-08	cancelado	0.00
301	29-agosto-08	cancelado	0.00
302	29-agosto-08	cancelado	0.00
303	29-agosto-08	cancelado	0.00
304	2-septiembre-08	Financiamiento público	0.00
305	2-septiembre-08	cancelado	0.00
306	2-septiembre-08	Ma. Micaela Rubio Méndez	300.00
307	2-septiembre-08	Guillermo E. Tamborrel Suarez	5,706.03
308	2-septiembre-08	Eduardo Tomas Nava Bolaños	5,706.03
309	10-septiembre-08	Autofinanciamiento	0.00
310	10-septiembre-08	Autofinanciamiento	0.00
311	15-septiembre-08	Jesus Arredondo Vazquez	4,783.46
312	15-septiembre-08	Alejandro E. Delgado Ozcoy	4,783.47
313	15-septiembre-08	Francisco Dominguez Servien	4,783.47
314	15-septiembre-08	Ma. De los Ángeles Jiménez del Castillo	4,783.47
315	15-septiembre-08	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,783.47
316	15-septiembre-08	Alberto Vazquez Martinez	4,783.47
317	17-septiembre-08	Autofinanciamiento	0.00
318	18-septiembre-08	Autofinanciamiento	0.00
319	18-septiembre-08	Financiamiento privado simpatizantes	0.00
320	24-septiembre-08	cancelado	0.00
321	24-septiembre-08	J. Jesús Rafael Puga Tovar	4,314.00
322	24-septiembre-08	Eric Salas Gonzalez	4,314.00
323	24-septiembre-08	Sonia Rocha Acosta	4,314.00
324	24-septiembre-08	Adriana Fuentes Cortes	4,314.00
325	27-septiembre-08	Rubén Ángel Luna Oropeza	100.00
326	27-septiembre-08	Moisés Pacheco Miralrio	400.00

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
327	27-septiembre-08	Jacob Morado García	450.00
328	27-septiembre-08	Simón Guerrero Contreras	450.00
329	27-septiembre-08	Cancelado	0.00
330	27-septiembre-08	Laura Camacho Aguilar	200.00
331	27-septiembre-08	Guillermo Vega Guerrero	450.00
332	27-septiembre-08	Isaac Jiménez Herrera	300.00
333	27-septiembre-08	Erasmo García Miranda	400.00
334	27-septiembre-08	Fernando Furrusca Ortiz	300.00
335	27-septiembre-08	Joaquín Pérez Gutiérrez	450.00
336	27-septiembre-08	José Luis Báez Guerrero	600.00
337	27-septiembre-08	Ismael Becerra Resendiz	400.00
338	27-septiembre-08	Rosendo Anaya Aguilar	300.00
339	27-septiembre-08	José Pachuca López	300.00
340	27-septiembre-08	Cancelado	0.00
341	27-septiembre-08	Ma. Guadalupe González	300.00
342	27-septiembre-08	Laura González Ramírez	300.00
343	27-septiembre-08	Juan Carlos Ortiz Robledo	200.00
344	27-septiembre-08	Marco Antonio Colin Molina	600.00
345	27-septiembre-08	Alejandro Nieves Hernández	300.00
346	27-septiembre-08	Armando A. Rivera Castillejos	600.00
347	27-septiembre-08	J. Guadalupe Barron Montoya	300.00
348	27-septiembre-08	Héctor Lugo Chávez	500.00
349	27-septiembre-08	Cancelado	0.00
350	27-septiembre-08	Gerardo Pérez Retana	300.00
351	27-septiembre-08	Ana María Hernández Colunga	750.00
352	27-septiembre-08	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	450.00
353	27-septiembre-08	Pedro Grijalva Briseño	300.00
354	27-septiembre-08	Enrique Bolaños Mendoza	300.00
355	27-septiembre-08	Saúl Mejía Cruz	150.00
Total			\$182,856.61

No. de Folio	Fecha	Simpatizantes que realiza la aportación	Monto
261	30-julio-08	Juan José Rodríguez Flores	60,809.00
319	22-septiembre-08	J. Roberto Ledesma Mariño	1,500.00
Total			\$62,309.00

Adicionalmente a lo anterior, el partido político informa que obtuvo ingresos derivados de cuotas y aportaciones de afiliados y simpatizantes por la cantidad de \$585,322.17 (Quinientos ochenta y cinco mil trescientos veintidós pesos 17/100 M.N.) sin embargo, dicha cantidad se depositó en la cuenta especial en virtud de que como lo afirma, forman parte de su contabilidad federal.

Partiendo de la afirmación de que dichos recursos provenientes de cuotas y aportaciones son parte del financiamiento privado del ámbito federal y por tanto, se integrarán a su contabilidad nacional, es menester señalar que no es procedente que se haga su depósito en la cuenta especial, toda vez que la misma tiene como objeto el manejo de los recursos provenientes de transferencias que los órganos centrales del partido hagan a su representación partidista en el Estado para el sostenimiento de actividades ordinarias, como lo establece el segundo inciso a) del artículo 10 del Reglamento de Fiscalización, pero no en sentido inverso, como lo hace el partido político al depositar recursos para su órgano de dirección nacional, los que en todo caso, deberán depositarse en una cuenta bancaria distinta.

Por otra parte y en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las cuotas y aportaciones recibidas por el Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008 que forman parte de su contabilidad federal.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2008 la cantidad de \$88,254.10 (Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M. N.); por concepto de venta de bienes la cantidad de \$10,00.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.); por rendimientos financieros la cantidad de \$3,840.76 (Tres mil ochocientos cuarenta pesos 76/100 M. N.), representando un total del 2.41%, que sumado al 7.52% del primer y segundo trimestre, da un total de 9.93% del financiamiento público ordinario, el cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los eventos reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 3er. trimestre 2008	Importe registrado dentro del 4to. Trimestre de 2008	Total de ingresos percibidos
8 de julio de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	4,304.00	0.00	4,304.00
11 de julio de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	378.00	432.00	810.00
22 de julio de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	3,947.00	3,590.50	7,537.50

Fecha	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 3er. trimestre 2008	Importe registrado dentro del 4to. Trimestre de 2008	Total de ingresos percibidos
25 de julio de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	386.50	441.50	828.00
5 de agosto de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	8,876.75	9,224.50	18,101.25
8 de agosto de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	366.80	419.20	786.00
19 de agosto de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	13,162.50	14,122.50	27,285.00
22 de agosto de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	365.50	417.50	783.00
23 de agosto de 2008	Arrolladora Banda el Limón	Estadio la Corregidora	50,000.00	0.00	50,000.00
2 de septiembre de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	3,957.50	3,602.50	7,560.00
5 de septiembre de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	300.30	343.20	643.50
16 de septiembre de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	2,209.25	1,604.50	3,813.75
19 de septiembre de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	cancelada		
30 de septiembre de 2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	El ingreso se verá reflejado dentro del siguiente trimestre		
Total			88,254.10	34,197.90	122,452.00

La información de los eventos se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales.

Cabe mencionar que el Partido Acción Nacional, anexó copias simples de los depósitos y recibos de ingresos correspondientes a la diferencia de la utilidad faltante conforme al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización respecto de los eventos reportados en los estados financieros que nos ocupan, lo cual se verá reflejado en los correspondientes al cuarto trimestre de 2008.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Acción Nacional informó que obtuvo en efectivo la cantidad de \$1'521,844.93 (Un millón quinientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 M. N.) por concepto de recursos del Comité Ejecutivo Nacional en el período del tercer trimestre de 2008. Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los comprobantes de las transferencias

y copias de los estados de cuenta bancarios, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Acción Nacional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) el partido erogó la cantidad de \$73,916.67 (Setenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 67/100 M. N.) que representa el 5.66% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Acción Nacional ha erogado por concepto de REPAP es el 17.43% del total permitido.

2. El partido informó que por concepto de honorarios el partido erogó la cantidad de \$22,250.00 (Veintidós mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que representa el 1.71% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Gastos de administración

3. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles el partido erogó la cantidad de \$297,583.89 (Doscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 89/100 M. N.) que representa el 22.81% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

4. Por concepto de arrendamiento de bienes muebles el partido reportó que erogó la cantidad de \$11,092.43 (Once mil noventa y dos pesos 43/100 M. N.) que representa el 0.85% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
5. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$178,459.02 (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 02/100 M. N.) que representa el 13.68% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
6. El partido reportó que erogó por concepto de energía eléctrica la cantidad de \$24,122.00 (Veinticuatro mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) el cual representa el 1.85% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
7. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$78,054.29 (Setenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 29/100 M. N.) que representa el 5.98% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
8. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$28,322.69 (Veintiocho mil trescientos veintidós pesos 69/100 M. N.) que representa el 2.17% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
9. El partido reportó dentro de sus estados financieros que erogó por concepto de primas y pólizas de seguros la cantidad de \$13,188.69 (Trece mil ciento ochenta y ocho pesos 69/100 M.N.) que representa el 1.01% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
10. Por concepto de mantenimiento de equipo de computo reportó que erogó la cantidad de \$14,091.10 (Catorce mil noventa y un pesos 10/100 M.N.) que representa 1.08% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
11. En el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$77,987.29 (Setenta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 29/100 M. N.) que representa el 5.98% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
12. En el rubro de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$22,082.30 (Veintidós mil ochenta y dos pesos 30/100 M. N.) que representa el 1.69% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
13. Por concepto de asesoría y prestación de servicios erogó la cantidad de \$43,890.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) que representa el 3.36% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Gastos generales

14. El partido informó que por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$35,475.62 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 62/100 M. N.) que representa el 2.72% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
15. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$110,223.96 (Ciento diez mil doscientos veintitrés pesos 96/100 M. N.) que representa el 8.45% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
16. El partido informó que erogó por concepto de consumibles para computadora la cantidad de \$21,796.73 (Veintiún mil setecientos noventa y seis pesos 73/100 M. N.) que representa el 1.67% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

17. Por concepto de equipo de computación erogó la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) que representa el 3.07% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
18. El partido informó que erogó por concepto de adquisición de mobiliario y equipo de oficina \$16,572.88 (Dieciséis mil quinientos setenta y dos pesos 88/100 M.N.) que representa el 1.27% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

e) Adquisición de bienes inmuebles

19. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

20. El partido erogó la cantidad de \$2,949.32 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M. N.) que representa el 0.23% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

21. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$25,393.08 (Veinticinco mil trescientos noventa y tres pesos 08/100 M. N.) por concepto de atención a directivos y empleados que representa el 1.95% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

22. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$4,518.35 (Cuatro mil quinientos dieciocho pesos 35/100 M. N.) por concepto de atención a directivos y empleados que representa el 0.35% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Capacitación para procesos electorales

23. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

24. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

25. En el rubro de promoción y difusión para afiliados el partido erogó la cantidad de \$53,014.72 (Cincuenta y tres mil catorce pesos 72/100 M. N.) que representa el 4.06% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

26. El Partido erogó por concepto de promoción y difusión a la sociedad, la cantidad de \$22,993.00 (Veintidós mil novecientos noventa y tres pesos 00/100

M.N.) que representa el 1.76% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

VI. Actividades Para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e instituciones de investigación

a) Fundaciones

27. En el rubro de honorarios o prestación de servicios el partido erogó la cantidad de \$5,911.00 (Cinco mil novecientos once pesos 00/100 M.N.) que representa el 0.45% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Asociaciones Civiles

28. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de Investigación

29. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

30. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2008 del Partido Acción Nacional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

BALANCE GENERAL

TERCER TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	3,000.00	6,000.00
112	BANCOS	300,549.96	333,923.52
113	DEUDORES DIVERSOS	3,644.46	430.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		307,194.42	340,353.52
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	46,102.00	46,002.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	161,555.06	199,755.06
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	72,942.21	72,942.21
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	305,500.00	305,500.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	321,836.33	337,208.76
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	1,425,550.00	1,425,550.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		2,333,485.60	2,386,958.03
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	40,500.00	20,500.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	40,034.32	39,860.94
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		80,534.32	60,360.94
TOTAL DE ACTIVO		2,721,214.34	2,787,672.49

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	10,933.20	16,994.65
TOTAL PASIVO		10,933.20	16,994.65

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	2,333,485.60	2,386,958.03
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-26,619.07	-19,694.80
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	403,414.61	403,414.61
TOTAL PATRIMONIO		2,710,281.14	2,770,677.84
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2,721,214.34	2,787,672.49



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

TERCER TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	1,762,861.47	957,552.38	2,720,413.85
411 Financiamiento Privado	676,337.00	245,165.61	921,502.61
412 Autofinanciamiento	318,957.15	102,094.86	421,052.01
Total de Ingresos	2,758,155.62	1,304,812.85	4,062,968.47
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	2,271,541.64	1,168,678.27	3,440,219.91
520 Actividades Educativas	247,038.84	41,006.24	288,045.08
530 Actividades de Capacitación	116,273.17	6,285.35	122,558.52
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	145,896.04	76,007.72	221,903.76
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	5,911.00	5,911.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	4,025.00	0.00	4,025.00
Total de Egresos	2,784,774.69	1,297,888.58	4,082,663.27
Utilidad o Perdida	-26,619.07	6,924.27	-19,694.80



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

TERCER TRIMESTRE 2008

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	3,000.00	6,000.00	3,000.00
BANCOS	300,549.96	333,923.52	33,373.56
DEUDORES DIVERSOS	3,644.46	430.00	-3,214.46
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	40,500.00	20,500.00	-20,000.00
SEGUROS Y FIANZAS	40,034.32	39,860.94	-173.38
TOTAL ACTIVO	387,728.74	400,714.46	12,985.72
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	10,933.20	16,994.65	6,061.45
TOTAL PASIVO	10,933.20	16,994.65	6,061.45
RESULTADO DEL EJERCICIO	376,795.54	383,719.81	6,924.27
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	1,762,861.47	957,552.38	2,720,413.85
FINANCIAMIENTO PRIVADO	676,337.00	245,165.61	921,502.61
AUTOFINANCIAMIENTO	318,957.15	102,094.86	421,052.01
TOTAL DE INGRESOS	2,758,155.62	1,304,812.85	4,062,968.47
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	2,271,541.64	1,168,678.27	3,440,219.91
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	247,038.84	41,006.24	288,045.08
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	116,273.17	6,285.35	122,558.52
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	145,896.04	76,007.72	221,903.76
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	5,911.00	5,911.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	4,025.00	0.00	4,025.00
TOTAL DE EGRESOS	2,784,774.69	1,297,888.58	4,082,663.27
RESULTADO DEL EJERCICIO	-26,619.07	6,924.27	-19,694.80

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2008 presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que realizó las reclasificaciones solicitadas.

II. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se modificaron los formatos y relaciones analíticas de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, en virtud de que si bien se efectuó el depósito de los ingresos mínimos que debía recibir por parte del asociante en diez de los catorce eventos organizados a través de asociación en participación, dichos depósitos los realizó fuera del plazo de tres días marcado en el artículo 18 fracción VIII apartado 2 del Reglamento de Fiscalización. Cabe señalar que dos de los eventos mencionados no son objeto de observación, ya que en uno de ellos sí se realizó el depósito mínimo en tiempo y el otro tuvo verificativo el último día del trimestre, en consecuencia, opera a su favor la posibilidad de hacer el depósito en los primeros tres días del cuarto trimestre de 2008, según lo previene el dispositivo reglamentario citado. Los otros dos eventos se tienen como no subsanados, y uno de los diez comentados en este punto, también se tiene como no subsanado por la inobservancia específica de una norma, como se indicará en el apartado correspondiente.

Es destacable anotar que respecto de los diez eventos parcialmente subsanados, el partido político realizó gestiones con el empresario asociante para lograr obtener los recursos económicos suficientes, completando el porcentaje de ingresos mínimos establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, acreditando dicho cumplimiento con la presentación de los depósitos bancarios efectuados el día 31 de octubre de 2008.

Por otro lado, conviene aclarar que los recursos mínimos requeridos por la organización de eventos mediante asociación en participación deben ser por una cantidad mínima equivalente al 40% de los impuestos y derechos que normalmente se hubieran causado por la realización de tales eventos, en lugar del 15% del total de los ingresos percibidos según lo disponía el Reglamento de Fiscalización vigente al momento de su realización, toda vez que se aplica retroactivamente a favor del partido político la reforma a dicho ordenamiento aprobada por el Consejo General en fecha 12 de diciembre de 2008 que establece en términos reales un porcentaje menor.

Observaciones no subsanadas

I. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido manifestó que la comprobación de las erogaciones tildada en las observaciones como extemporánea, se hizo para cubrir gastos realizados en uno de sus comités, pero cuando tramitaron el reembolso, no contaban con los recursos suficientes de acuerdo a su presupuesto, haciéndolo treinta y nueve días después de efectuado el gasto, con lo que excede por mucho el plazo marcado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, aún y cuando se aplicara retroactivamente a su favor la reforma a dicho dispositivo aprobada el 12 de diciembre de 2008 por el Consejo General. Debe expresarse que la explicación dada por el partido político no justifica la irregularidad, pues en cualquier estructura organizacional, los órganos internos pueden efectuar gastos únicamente cuando exista la disponibilidad presupuestal suficiente.

II. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada respecto a tres eventos, específicamente el baile popular con La Arrolladora Banda El Limón, ya que el partido no realizó el depósito total de los ingresos mínimos que debió

percibir por la organización del evento, aún y cuando se aplicara retroactivamente a su favor el porcentaje menor derivado de la reforma al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 12 de diciembre de 2008. En la misma tesitura se tiene la lucha libre de fecha 19 de septiembre de 2008, pues fue cancelada y el partido no informó sobre la cancelación, incumpliendo con lo dispuesto en la disposición reglamentaria invocada. De igual forma, en la lucha libre de fecha 22 de agosto de 2008, no se tomó el video que establece el dispositivo reglamentario citado, aduciendo el partido que fue debido a una falta de coordinación por parte del comité organizador, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para que en lo subsecuente no se incurra en esa falta.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2008 del Partido Acción Nacional y al acuerdo que lo aprobó emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la sesión de fecha 28 de noviembre de 2008, donde se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilaría se atendiera la recomendación efectuada, se procede a continuación a hacer el:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNICA: Se recomendó al partido político que siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guarda el juicio entablado en contra del Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C; dando cumplimiento a dicha recomendación en los estados financieros materia del presente dictamen.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político de cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos y tiempos de comprobación por gastos realizados.

DOS: Que el partido político cumpla con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en efectuar los

depósitos en tiempo y por las cantidades mínimas requeridas, tomar el respaldo videográfico de los eventos e informar de los que sean cancelados.

TRES: Que el partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guarda el juicio entablado en contra del Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C.

CUATRO: Que el partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias.

Para tales efectos, se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con las recomendaciones efectuadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2008 presentados por el **Partido Acción Nacional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al tercer trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

a) No cumplir con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para la comprobación;

- b) No cumplir con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, al no informar de la cancelación en lo que respecta a un evento;
- c) No cumplir con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, al no presentar el respaldo videográfico de un evento; y
- d) No depositar en la cuenta bancaria respectiva el total de los ingresos por concepto de autofinanciamiento a más tardar tres días hábiles siguientes a aquel en que se hayan realizado, de conformidad con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de enero de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL